

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER Y LA ASOCIACIÓN MATERIAL PHYSICS CENTER

1. OBJETO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato será la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA) en las tres especialidades técnicas (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada), así como un servicio de Vigilancia de la Salud para la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER (en adelante DIPC) y la ASOCIACIÓN MATERIAL PHYSICS CENTER (en adelante MPC), de conformidad a lo previsto en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su la Carátula.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Vigilancia de la Salud.
- Lote 2: Áreas Técnicas: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

No formarán parte del objeto del contrato, con carácter general, las mediciones cuantitativas de agentes químicos y contaminantes físicos ni la evaluación específica y cuantitativa de los riesgos psicosociales mediante metodologías como FPSICO o CoPsoQ-Istas21, con independencia de que dichas actuaciones estén previstas en la planificación preventiva del servicio de prevención ajeno o se promuevan por iniciativa de las entidades contratantes.

No obstante, las entidades contratantes podrán valorar su eventual incorporación mediante la oportuna modificación contractual, sin que ello forme parte de las obligaciones iniciales de la empresa adjudicataria.

2. CASUÍSTICA DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Las entidades contratantes son instituciones dedicadas a la investigación científica cuya estructura y funcionamiento difieren de los de una empresa convencional. Su actividad se

caracteriza por una elevada variabilidad en el número de personas investigadoras, derivada de la continua rotación de estudiantes, doctorandos y personal en formación, así como de los cambios de adscripción contractual entre distintos centros. A ello se suma la naturaleza dinámica de los proyectos científicos, cuyo volumen, duración y tipología pueden modificarse de forma significativa a lo largo del tiempo. Esta evolución puede requerir, en determinados laboratorios, la reevaluación completa de instalaciones, puestos de trabajo y necesidades preventivas cuando se ponen en marcha nuevas líneas de investigación.

Además de sus propias instalaciones, estas entidades mantienen acuerdos estables con diversos centros colaboradores, a los que el personal investigador puede desplazarse para desarrollar su actividad durante periodos variables. Esta relación genera un marco de cooperación beneficioso, pero introduce particularidades en la gestión preventiva que deben ser consideradas por la empresa adjudicataria, dado que la presencia de personal desplazado y la utilización de infraestructuras ajenas exigen una coordinación específica entre instituciones.

Desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, la gestión presenta singularidades derivadas de la coexistencia de personal propio y personal investigador procedente de otras entidades, de la diversidad de instalaciones y equipamientos utilizados y de la necesidad de coordinar actividades entre organizaciones con estructuras y procedimientos distintos. En función de la entidad implicada, del tipo de actividad desarrollada y de los criterios técnicos aplicables, la gestión preventiva puede requerir la aplicación de mecanismos de Coordinación de Actividades Empresariales, la consideración del personal investigador desplazado como propio a efectos preventivos o la adopción de procedimientos diferenciados, dado que no existe un protocolo único aplicable a todos los supuestos. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta por las empresas licitadoras a la hora de dimensionar los recursos, planificar la prestación del servicio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones preventivas.

2.1. DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER - DIPC

Se incluye la siguiente tabla con los datos relativos a centros, personal y tipología de la actividad. Destacar que en aquellos en los que no haya laboratorios, el trabajo es de personal considerado de oficina o personal investigador teórico.

CENTROS PROPIOS / COLABORADORES	PERSONAL	Nº PUESTOS	LABORATORIOS SI / NO
DIPC 1	36	1-2	NO
DIPC 2	39	1	NO

CENTROS PROPIOS / COLABORADORES	PERSONAL	Nº PUESTOS	LABORATORIOS SI / NO
DIPC 3	9	2-3	SI
DIPC 4	20	1	NO
DIPC 5	110	18	SI
CFM (Donostia)	4	2	SI
FACULTAD QUÍMICA (Donostia)	3	1-2	SI
FACULTAD INFORMÁTICA (Donostia)	1	1	NO
ACHUCARRO BASQUE CENTER FOR NEUROSCIENCE (Leioa)	2	1	SÍ
INSTITUTO BIOFISIKA (Leioa)	1	1	SI
FACULTAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA (Leioa)	4	1-2	NO
IMDEA NANOCIENCIA (Madrid)	1	1	NO
BIOMAGUNE (Donostia)	1	1	SÍ
DPTO. INGENIERÍA DE LAS COMUNICACIONES (Escuela Ingeniería EHU – Bilbo)	1	1	SI
INSTITUTO DE FÍSICA CORPUSCULAR (IFIC – Valencia)	4	1	NO

Media actual de personal a fecha de 03/2026: 235 personas.

Media salidas/entradas cada mes a 03/2026: 10-15 personas.

2.2. MATERIAL PHYSICS CENTER - MPC

La principal diferencia en materia de prevención de riesgos laborales entre MPC y DIPC, más allá de la rotación habitual de personal investigador, radica en que MPC no dispone de un centro propio, sino que desarrolla sus actividades en las instalaciones del Centro de Física de Materiales (CFM), centro mixto de la Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU) y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) ubicado en Donostia. Concretamente, la titularidad de las instalaciones del CFM corresponde al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

En este contexto, MPC actúa como una entidad complementaria al CFM, lo que determina un modelo de funcionamiento integrado y una gestión preventiva necesariamente coordinada.

Esta convivencia operativa implica la concurrencia diaria de personal perteneciente a MPC, CSIC, IKERBASQUE, EHU, DIPC y otras entidades en los mismos espacios y puestos de trabajo, realizando actividades idénticas o estrechamente relacionadas. Asimismo, los equipos de investigación asociados a los distintos proyectos suelen estar formados por personal procedente de varias de estas instituciones, lo que refuerza la necesidad de un enfoque preventivo común. Por este motivo, los sistemas de prevención de MPC y CSIC se articulan de manera coordinada con el fin de garantizar la operatividad, la coherencia y la integración de la prevención en el conjunto del CFM.

En paralelo, MPC mantiene actualmente actividad en diversos centros colaboradores (CIC biomaGUNE, la Facultad de Químicas, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Pública de Navarra), todos ellos laboratorios en los que desarrolla su labor una persona de MPC, lo que añade un componente adicional de coordinación preventiva entre entidades.

Media actual de personal a fecha de 03/2026: 75 personas.

Media salidas/entradas cada mes a 03/2026: 0-1 personas.

3. TRABAJOS A REALIZAR

3.1. LOTE 1: ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD

La adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario autorizado en Medicina del Trabajo ubicado en San Sebastián, que actuará como centro principal para la ejecución de las actividades de vigilancia de la salud colectiva e individual.

Asimismo, y dada la distribución geográfica del personal de las entidades contratantes, será necesario contar con centros autorizados adicionales en otras localizaciones del territorio estatal principalmente Bilbao, Valencia, Madrid y Girona, con el fin de garantizar la adecuada realización de los exámenes de salud individuales. Esto será objeto de valoración, conforme al **punto 12 de la Carátula**, en la correspondiente memoria técnica que se debe incorporar al Sobre 2.

La prestación del servicio deberá desarrollarse bajo criterios de calidad asistencial, accesibilidad, continuidad y homogeneidad en todas las localizaciones donde operen

ambas entidades contratantes.

A tal efecto, se establecen los siguientes criterios de calidad y condiciones de prestación, aplicables de forma transversal a todas las actuaciones de vigilancia de la salud y que serán objeto de valoración en la correspondiente memoria técnica:

- Disponibilidad de personal sanitario con conocimientos de inglés y otros idiomas, además de castellano y euskera, al menos de forma ocasional, para atender adecuadamente a las personas trabajadoras que no dominen el castellano. Se valorará positivamente la existencia de profesionales capaces de realizar anamnesis, exploraciones y explicaciones básicas en dichos idiomas, así como la organización de citas en torno a dicho personal cuando sea necesario.
- Capacidad para mantener reuniones presenciales y visitas periódicas en las instalaciones de las entidades contratantes, cuando así se requiera, con el fin de asegurar una coordinación efectiva, un seguimiento continuo de la actividad preventiva y una comunicación fluida con las áreas técnicas y de recursos humanos.
- Disponibilidad de una plataforma digital de gestión sanitaria, que permita coordinar y centralizar las actuaciones de vigilancia de la salud, especialmente la programación de citas, el seguimiento de reconocimientos y la gestión documental.

3.1.1. Vigilancia de la salud colectiva

Las funciones de vigilancia de la salud serán desarrolladas por personal sanitario que cumpla los requisitos de titulación, competencia técnica y capacidad establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Las actuaciones mínimas que prestar serán las siguientes:

- **Asignación de la Unidad Básica de Salud (UBS)** Unidad responsable de la coordinación general de la vigilancia de la salud, la interlocución con las entidades contratantes y la supervisión técnica del servicio. La UBS deberá estar integrada, como mínimo, por: médico/a especialista en medicina del trabajo y enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo. La UBS podrá, además, realizar reconocimientos médicos cuando así se organice por parte del adjudicatario.
- **Asignación de las Unidades de Vigilancia de la Salud** que serán las encargadas

de la realización de los exámenes de salud individuales y estarán formadas por personal médico con licenciatura o grado en medicina y personal de enfermería con diplomatura o grado en enfermería. La posesión de la especialidad en medicina del trabajo y/o enfermería del trabajo por parte del personal de las UVS no será obligatoria, pero se valorará positivamente en la memoria técnica del Sobre 2.

- **Creación y mantenimiento de la historia clínico-laboral** de cada persona trabajadora, conforme al artículo 22.4 de la LPRL y al artículo 37.3.c del R.D. 39/1997. La historia incluirá:
 - Datos de anamnesis, exploración clínica, controles biológicos y pruebas complementarias según riesgos.
 - Descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia, riesgos identificados y medidas preventivas aplicadas.
 - Información sobre puestos anteriores, riesgos asociados y duración en cada uno, cuando estos datos estén disponibles.
- **Realización de reconocimientos médicos periódicos**, así como exámenes de salud para nuevas incorporaciones, cambios sustanciales de tareas o riesgos, y tras ausencias prolongadas por motivos de salud.
- **Vigilancia específica de personal especialmente sensible**, incluyendo:
 - Valoración individualizada y seguimiento.
 - Estudios de adaptación del puesto en coordinación con el área técnica del SPA.
 - Evaluación individualizada de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores y otros colectivos vulnerables, en relación con el área técnica de SPA.
- **Análisis de las evaluaciones de riesgos** y documentación preventiva para definir los protocolos médicos obligatorios y complementarios aplicables a cada puesto, especialmente para la protección en los riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Se establecerá la obligatoriedad y periodicidad de los reconocimientos médicos por puesto de trabajo.

- **Programas de vacunación y/o quimioprofilaxis** para personal expuesto a riesgos biológicos, previa información y consentimiento. Los costes asociados se facturarán de forma independiente.
- **Coordinación con otras especialidades médicas** cuando la patología o sospecha de origen laboral así lo requiera.
- **Planificación anual de vigilancia de la salud**, alineada con la programación preventiva general.
- **Asesoramiento técnico-sanitario** en materia de salud laboral y prevención de riesgos durante toda la vigencia del contrato, así como de manera previa a las visitas o citaciones de Osalan y de la Inspección de Trabajo; incluyendo, cuando así lo requieran dichos organismos o la entidades contratantes, el acompañamiento durante las mencionadas visitas o comparecencias.
- **Elaboración de la memoria anual** de vigilancia de la salud, incluyendo análisis epidemiológico por puesto de trabajo y garantizando la confidencialidad de la información.
- **Colaboración en campañas de Promoción de la Salud en el Trabajo (PST)**. La ejecución de proyectos específicos de PST, si se ofertan y aceptan, se facturará aparte.
- **Coordinación con la Mutua y organismos públicos competentes** (INSS, Inspección de Trabajo, etc.).
- **Elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación sanitaria preventiva**, conforme al artículo 23 de la Ley 31/1995.

3.1.2. Vigilancia de la Salud Individual

Salvo renuncia realizada con expreso cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, el personal será sometido a los reconocimientos médicos previstos en el artículo 37.3.b del R.D. 39/1997, con la periodicidad establecida en los protocolos médicos y en la normativa aplicable.

Para la gestión de citas, la adjudicataria designará una persona de contacto para coordinar fechas y horarios. Se valorará especialmente la disponibilidad de una plataforma digital

que permita gestionar de forma integrada las actuaciones de vigilancia de la salud.

La finalidad de los exámenes de salud es determinar la aptitud laboral individual, identificando alteraciones o patologías de posible origen laboral, condiciones que puedan agravarse por el trabajo o sensibilidades individuales frente a los riesgos del puesto.

Los reconocimientos incluirán pruebas generales y específicas según los protocolos definidos para cada puesto, que, como mínimo, deberán contemplar:

- Anamnesis general y laboral.
- Analítica básica de sangre y orina.
- Valoración antropométrica (peso, talla e IMC).
- Exploración clínica general (ocular, ORL, cardiopulmonar, abdominal, neuro-osteomuscular).
- Estudio cardiológico (tensión arterial, ECG, valoración del riesgo cardiovascular y recomendaciones).
- Pruebas específicas según actividad: audiometría, espirometría y/o examen de visión.

En caso de que se considere necesaria la realización de pruebas adicionales no incluidas en la tabla de precios del contrato (por ejemplo, radiografías, analíticas específicas u otras exploraciones complementarias), la adjudicataria deberá comunicarlo previamente a la entidad contratante. Únicamente tras dicha comunicación y previa modificación contractual que incorpore el servicio y su precio, podrá autorizarse la realización de estas pruebas. Ninguna actuación sanitaria extraordinaria podrá llevarse a cabo sin esta autorización previa y expresa.

Los informes médicos individuales se remitirán directamente a cada persona trabajadora en un plazo máximo de 15 días. Las conclusiones de aptitud laboral se enviarán a las entidades contratantes en un plazo máximo de 7 días, salvo urgencias justificadas.

3.2. LOTE 2: ÁREAS TÉCNICAS

Con el fin de garantizar la coordinación eficaz de las actividades preventivas, la homogeneidad de los criterios técnicos y la trazabilidad de todas las actuaciones

realizadas en el marco del presente contrato, la empresa adjudicataria debería disponer de una plataforma digital de gestión preventiva que permita:

Centralizar toda la documentación generada en las distintas áreas técnicas del SPA (evaluaciones de riesgos, mediciones higiénicas, informes ergonómicos, planes de emergencia, investigaciones de accidentes, planificación preventiva, etc.). Además de integrar y organizar los resultados de las actuaciones realizadas en las diferentes localizaciones de las entidades contratantes y facilitar el acceso a las entidades contratantes, para la consulta, descarga y seguimiento de la documentación.

La disponibilidad, funcionalidades y usabilidad de esta plataforma serán objeto de valoración en la memoria técnica del Sobre 2.

Las actuaciones a realizar dentro de este Lote son las siguientes:

3.2.1. Diseño, Elaboración y Actualización del Plan de Prevención

La empresa, en colaboración con las entidades contratantes se encargará de la elaboración y/o actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para estas incluidas todas aquellas instrucciones específicas que lo compongan y actualizaciones por modificaciones legislativas.

3.2.2. Evaluación de Riesgos

a) Evaluación de Puestos y Áreas de Trabajo

La empresa adjudicataria asumirá la situación de partida que la entidad contratante le transmita. Puede utilizar como consulta los datos aportados en el Apartado 2 relativos a los centros de trabajo, personal y puestos, siendo la intención inicial el comenzar desde “cero” todas las evaluaciones para poder tener todos los formatos unificados y siguiendo la misma metodología de evaluación.

Así mismo, salvo que alguna de las entidades contratantes comunique cambios a lo largo del año que requieran revisiones previas, antes de finalizar cada periodo de contrato, efectuará una revisión de todas las evaluaciones disponibles elaborando un documento / formulario individualizado por cada una donde consten las condiciones revisadas (de forma enunciativa y no limitativa deberá incluir las siguientes: Introducción de nuevos equipos, tecnologías o productos químicos; modificación de los lugares de trabajo, procesos, daños a la salud ocurridos) y concluyendo si la evaluación se

mantiene vigente o procede su actualización, programando las reevaluaciones necesarias para la adecuación a las circunstancias existentes.

De la misma forma se identificarán los puestos sin evaluar (normalmente y de forma habitual por nueva creación) con la fecha aproximada de evaluación que también se incluirá en la programación anual de SPA.

Todas las evaluaciones de riesgos deberán considerar la perspectiva de género, integrando las diferencias biológicas (sexo) y socioculturales (género) en la prevención laboral para eliminar desigualdades, superando el enfoque androcéntrico. Implica identificar riesgos específicos por sexo (cargas físicas, psicosociales, reproductivos), adaptando EPIs, tareas y organización laboral para proteger equitativamente a todas las personas.

b) Alcance y nivel del servicio: el marco de funcionamiento (servicios/actuaciones incluidas) es el siguiente:

Seguridad laboral:

- Cálculo de la superficie libre mínima por trabajador en diferentes espacios de trabajo (a definir entre las entidades contratantes y la empresa adjudicataria según sospechas de no cumplimiento) basado en las exigencias del Real Decreto 486/1997 y su correspondiente guía técnica.

Higiene industrial:

- Mediciones de las condiciones incluidas en el R.D. 486/1997 sobre Lugares de Trabajo: iluminación, temperatura, humedad relativa, velocidad del aire en los distintos puestos o áreas de trabajo según se determine.
- Evaluación cualitativa del riesgo químico por inhalación y por vía dérmica utilizando el método Stoffenmanager o similares para los productos y sustancias químicas facilitadas por las entidades contratantes. De sus resultados se derivarán las propuestas de mediciones (muestreos) cuantitativas de los agentes químicos evaluados (facturación no incluida en la licitación y no sujeta a realización por la empresa adjudicataria).
- En cada evaluación de riesgo de puesto de trabajo constarán como medidas preventivas, si procede, la necesidad de mediciones de contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones...) y se adjuntarán a

su entrega las correspondientes propuestas de presupuestos para su valoración por las entidades contratantes.

Ergonomía y Psicosociología Aplicada:

- Evaluación individualizada de las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo que emplean pantallas de visualización de datos utilizando como base de “mínimos” la “Lista de verificación de las disposiciones mínimas del anexo del R.D. 488/1997” del Apéndice 2 de su guía técnica.
- Se valorará positivamente la utilización del método ROSA (Rapid Office Strain Assessment) como modelo para la evaluación comentada en el párrafo anterior.
- Evaluación individualizada de las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo de laboratorio basándose (a falta de otra normativa de mayor rango) en la NTP 1091 “Ergonomía en el laboratorio: requisitos de diseño de mobiliario y equipos” para la revisión del diseño ergonómico desde un punto de vista geométrico, así como la elección y situación del mobiliario.
- Evaluación psicosocial genérica (fase cualitativa y preliminar): El objetivo de esta primera etapa es identificar los factores de riesgo psicosocial presentes en la organización, comprender la cultura preventiva y realizar un diagnóstico cualitativo antes de aplicar cuestionarios numéricos. Esta fase es clave para contextualizar la empresa:
 - Identificación de factores de riesgo: Se analizan áreas como la carga de trabajo, falta de control, malas relaciones interpersonales, ambigüedad de rol...
 - Técnicas de valoración cualitativa:
 - Entrevistas, cuestionarios... (consensuado con la empresa): con mandos intermedios y personal para recoger información detallada sobre la organización del trabajo, evaluación del clima social...
 - Observación: análisis directo del puesto de trabajo por parte del personal técnico del SPA.
 - Revisión de indicadores objetivos facilitados por la empresa: análisis de bajas laborales, rotación de personal, quejas, horas

extras o cambios de puesto.

- Resultado: la información resultante se incorporará en la evaluación de riesgos general de los puestos de trabajo donde dependiendo la valoración obtenida en la planificación preventiva se propondrá la realización de una evaluación específica y cuantitativa de áreas, puestos... críticas.

3.2.3. Planificación Preventiva

La empresa adjudicataria deberá elaborar, como resultado de todas las evaluaciones de riesgos y de las investigaciones de accidentes o incidentes que se realicen cuando proceda, una planificación preventiva orientada a eliminar, controlar o reducir los riesgos detectados siguiendo un orden de prioridades adecuado.

Esta planificación deberá incluir, siempre que corresponda, las medidas preventivas propuestas, los equipos de protección individual necesarios, las acciones de información y formación del personal en materia preventiva y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal durante la prestación del servicio, con el fin de detectar situaciones potencialmente peligrosas.

El documento deberá recoger, como mínimo, la medida preventiva, la prioridad asignada, las personas responsables de su ejecución, las fechas previstas de implantación y finalización, los recursos económicos y/o humanos necesarios y la evaluación de la eficacia de la medida una vez implantada.

Se valorará positivamente que la planificación preventiva pueda generarse o exportarse en formato Excel para facilitar su operatividad, seguimiento y actualización.

3.2.4. Controles periódicos / inspecciones de seguridad

Preparación de formatos para la realización de los controles periódicos derivados de las evaluaciones de riesgo y realización de inspecciones de seguridad (a establecer frecuencia) por el SPA en el edificio 5 de DIPC atendiendo a dichos controles periódicos.

3.2.5. Información sobre los riesgos de los puestos de trabajo

La empresa adjudicataria colaborará en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, facilitando al personal toda la documentación informativa necesaria sobre los riesgos para la seguridad y la salud,

tanto aquellos que afecten al conjunto de la empresa como los específicos de cada puesto o función, así como las medidas de protección y prevención aplicables.

Se valorará positivamente que la empresa disponga de fichas informativas de carácter genérico que recojan riesgos y medidas preventivas sobre distintos ámbitos, como el uso de pantallas de visualización, la manipulación manual de cargas, la sobrecarga laboral o la exposición a agentes químicos, entre otros.

3.2.6. Programación anual de actividades preventivas

La empresa adjudicataria presentará anualmente al inicio del periodo contractual una propuesta de programación de actividades a realizar por el SPA en base a las necesidades de las entidades contratantes y/o requerimientos legales.

3.2.7. Formación al personal sobre los riesgos del puesto

La empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, impartirá una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, preferentemente de forma presencial en las instalaciones de las entidades contratantes siempre que sea posible, y específicamente adaptada al puesto de trabajo, función o laboratorio de cada persona trabajadora, teniendo en cuenta la evaluación de riesgos vigente y la aparición de nuevos riesgos.

Dada la rotación existente en determinados colectivos, la adjudicataria deberá organizar convocatorias periódicas de formación, con la frecuencia que resulte necesaria en función del número de incorporaciones, para garantizar que todo el personal reciba la formación preventiva en el momento de su contratación. Esta formación deberá repetirse cuando se revisen las evaluaciones de riesgos, cuando se produzcan cambios en las funciones del personal o cuando se introduzcan nuevas tecnologías, equipos o procedimientos, circunstancia que afectará previsiblemente a la práctica totalidad de la plantilla tras la elaboración de las nuevas evaluaciones de riesgos por parte de la adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria informará de manera continuada sobre la oferta formativa general disponible para sus clientes. Se valorará positivamente la posibilidad de impartir formación en modalidad online o mediante aula virtual cuando la naturaleza de los riesgos o de los contenidos lo permita, decisión que corresponderá al personal de prevención de DIPC y MPC.

Igualmente, se valorará que la adjudicataria pueda organizar acciones formativas conjuntas para personal del DIPC y del MPC cuando los contenidos, riesgos o materias sean coincidentes, con el fin de optimizar recursos y garantizar la homogeneidad de los criterios preventivos.

En relación con aquellas formaciones especializadas que no formen parte del alcance ordinario del contrato, la adjudicataria deberá comunicarlo previamente a la entidad contratante. Únicamente tras dicha comunicación y previa modificación contractual que incorpore el servicio y su precio podrá autorizarse la realización de estas formaciones, no pudiendo llevarse a cabo ninguna acción formativa extraordinaria sin esta autorización previa y expresa.

3.2.8. Medidas de emergencia

La empresa adjudicataria revisará anualmente (a determinar si previo a los simulacros o posterior a estos) los planes de emergencia disponibles comprobando su vigencia y realizando su actualización si procede.

Mientras que en el caso del nuevo edificio de DIPC (edificio N° 5), al ser preceptivo disponer de un plan de autoprotección, se revisará este con una periodicidad máxima de 3 años o cuando se produzcan modificaciones de la actividad o las infraestructuras respecto a la redacción inicial o como consecuencia de las conclusiones de la realización de un simulacro para comprobar si se requiere o se aconseja la modificación del documento. Se dejará constancia documental de la revisión realizada.

3.2.9. Simulacros de emergencias

La empresa en colaboración con las entidades contratantes organizará simulacros de emergencia de cada edificio de forma independiente con periodicidad máxima anual y en diferentes días.

El objetivo de los simulacros es comprobar la eficacia y operatividad de los planes de actuación frente a emergencias, para lo cual se irá variando el origen y/o motivo de la emergencia, equipos implicados etc, evaluando posteriormente sus resultados a través de los correspondientes informes.

3.2.10. Investigación de accidentes

La empresa, según le sean comunicados por las entidades contratantes, colaborará en la investigación de los accidentes de cualquier gravedad para la salud del personal o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes.

Elaborará el correspondiente informe donde se detectarán las causas de estos hechos y se propondrán medidas preventivas para evitar nuevos sucesos si procede.

3.2.11. Memoria anual y valoración de la integración de la actividad preventiva

La empresa efectuará al final del periodo de contrato la memoria anual de sus actividades donde también incluirá la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de las entidades contratantes a través de la implantación y aplicación del plan de prevención.

3.2.12. Coordinación de actividades empresariales

La empresa efectuará el procedimiento de coordinación (incluido dentro del plan de prevención) específico para las entidades contratantes, facilitando igualmente la documentación precisa a entregar y solicitar a las contratas, subcontratas, personas autónomas.

3.2.13. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos; protección de la maternidad; protección de los menores

La empresa contemplará medidas específicas para personas trabajadoras con características personales, estados biológicos o condiciones especiales que los hagan particularmente sensibles a ciertos riesgos. Esto implica:

- Identificar y evaluar los riesgos del puesto respecto a personas especialmente sensibles, de forma individual.
- Proponer medidas para evitar su exposición a tareas incompatibles con su situación.
- Establecer criterios técnicos y sanitarios para determinar dicha incompatibilidad.
- Asesorar sobre adaptaciones de puesto o reasignación de tareas cuando sea necesario. Asimismo, debe garantizar que se apliquen medidas específicas para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente o en lactancia, incluyendo:
- Evaluación de riesgos específicos para embarazo y lactancia de forma individualizada.

- Propuesta de adaptación del puesto o condiciones de trabajo.
- Emisión de informes técnicos cuando sea necesario cambiar de puesto por motivos de riesgo.
- Apoyo documental y técnico para la gestión del riesgo durante el embarazo o lactancia (incluyendo la suspensión por riesgo cuando no sea posible la adaptación).
- Deberá identificar las actividades prohibidas o limitadas por riesgo físico, psicológico o formativo a los menores de edad.